Boletín Nº 13.166-07

Proyecto de reforma constitucional, de los Honorables Senadores señor Navarro y señora Provoste, que establece la gratuidad del transporte público los días de elecciones.

Considerando:

1- Que el artículo quinto, inciso primero de la Constitución Política de Chile[1] señala que: "La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio".

2- Que el artículo décimo tercero, inciso segundo de la Constitución Política de Chile señala que: "La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran".

3- Que los artículos citados, posicionan al voto en nuestro ordenamiento constitucional con una doble función: por una parte, el artículo décimo tercero lo consagra como un derecho, por otra, el artículo quinto los estípula como el fundamento de la expresión soberana de la Nación.

4- Que el voto, al ser el fundamento de la expresión soberana, no solo debe ser facilitado por el Estado, sino además promovido, como una forma de fortalecimiento institucional y robustecimiento democrático, toda vez que es el funcionamiento mismo del Estado el que requiere de la participación política para fundar su soberanía.

5- Que Chile se ha caracterizado por ser un país en creciente expansión urbana, tal como lo señalaron en 2017 los investigadores Ricardo Hurtubia y Tomás Cox respecto al Gran Santiago: "La ciudad de Santiago ha crecido de forma importante en los últimos años. Gran parte de este crecimiento se ha manifestado como una densificación de sus áreas centrales (a veces no muy bien ejecutada), lo que es potencialmente positivo desde el punto de vista del transporte y la movilidad. Sin embargo, parte no menor de este crecimiento ha sido en expansión, con desarrollos inmobiliarios de baja densidad que han ido extendiendo la periferia de la ciudad. De hecho, la mancha urbana de Santiago aumentó su tamaño en un 26% en tan solo 10 años[2].

[1] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302

[2] http://www.plataformaurbana.cl/archive/2017/05/29/expansion-urbana-y-accesibilidad/

6- Que la creciente expansión urbana en Chile, además hace que sea cada vez más necesario el transporte público, para desplazarse de un lado a otro, en circunstancias que además las tarifas de este sufren de una alta volatilidad, que llevó a que en los últimos diez años la variación del pasaje del Transantiago sea de hasta un 71,79% al alza, cuando el ingreso real de los trabajadores de la Región Metropolitana creció solo en 36,69%[3].

7- Que la expansión urbana y el creciente costo del transporte público, que se lleva hasta el 17% del salario mínimo en Chile[4], merma el derecho a ejercer el voto consagrado en el artículo décimo tercero de la Constitución, ya que el traslado es un costo para las familias que mucha preferirían evitar. Pero que por sobre todo, esa merma en el derecho a votar es una merma al principio de soberanía popular y expresión de esta, lo que socaba las bases mismas de la democracia.

Proyecto de reforma constitucional:

Artículo único: Agréguese el siguiente nuevo inciso segundo al artículo quinto de la Constitución Política de Chile, pasando el actual a ser tercero: "El Estado asegurará el transporte público gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas, los días en que se realicen plebiscitos y elecciones populares, a nivel nacional, regional y comunal".

[3] https://www.eldinamo.cl/nacional/2019/10/08/cuanto-ha-subido-el-pasaje-de-red-en-comparacion-con-los-sueldos/

[4] https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2018/02/19/un-sexto-del-sueldo-mas-de500-mil-pesos-a-ano-gasta-el-capitalino-en-transporte-publico.html